

ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA PLENO 26 DE AGOSTO DE 2025.

Asisten

PSN
D. Carlos Alcuaz Monente
D^a Susana Milagro Redondo
D. Juan Francisco Chamorro Espinosa
D. Vicente Germán Oviedo Elizalde
D^a Ana Uzqueda Pascual
CPF
D. Aquilino Jiménez Pascual
D^a Liliana Goldáraz Reinaldo
D^a María Francisca Martínez Antón
UPN
D^a Susana Ardanaz Napal
D^a Ana Carrera Falcón
EH BILDU
D. Jesús María Antón Lasterra

En la villa de Caparroso a **veintiséis** de **agosto** del año dos mil veinticinco, siendo las 09:00 horas, en el salón de sesiones, y previa citación realizada al efecto en forma reglamentaria, se reúne el Ayuntamiento de Caparroso bajo la Presidencia del sr. Alcalde, Don Carlos Alcuaz Monente, con la asistencia de los Concejales relacionados al margen, al objeto de celebrar en primera convocatoria sesión extraordinaria del pleno de la corporación, conforme al orden del día remitido con la convocatoria, y asistidos de mí, la secretaria.

Excusa su asistencia

Asisten todos

Secretaria

Ana Iribarren Pérez.

Abierta la sesión por la presidencia, se procede a la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobación inicial de la nueva Ordenanza reguladora del aprovechamiento de terrenos comunales de cultivo de Caparroso.

Por la alcaldía se da lectura a la propuesta de acuerdo de este a continuación abre el debate en el que se producen las siguientes intervenciones:

Aquilino Jiménez manifiesta: Votaremos a favor, ya está tratado, pues a favor.

Susana Ardanaz manifiesta: Votaremos a favor.

Iosu Anton manifiesta: Votaremos a favor.

Susana Milagro: Nosotros a favor.

Tras este debate entre los grupos, se efectúa la votación para la aprobación de la propuesta de acuerdo, resultando la misma aprobada por unanimidad, que supone la mayoría absoluta, conforme a los siguientes votos:

- Votos a favor: **Once**, 5 del PSN (Carlos Alcuaz, Susana Milagro, Juan Chamorro, Vicente Oviedo y Ana Uzqueda), 3 de CPF (Aquilino Jiménez, Liliana Goldáraz y Paqui Martínez), 2 de UPN (Susana Ardanaz y Ana Carrera) y 1 de EH Bildu (Iosu Anton).

- Votos en contra: **Ninguno**.

- Abstenciones: **Ninguna**.

Adoptándose en su virtud por mayoría absoluta el siguiente acuerdo:

ANTECEDENTES DE HECHO

Visto que el Ayuntamiento de Caparroso aprobó en el año 2016 la última modificación de la vigente ordenanza reguladora del aprovechamiento de terrenos comunales de cultivo, cuyo texto íntegro fue publicado en el Boletín Oficial de Navarra nº 182 de 20 de septiembre de 2016, siendo esta la actual ordenanza en vigor.

Visto que se ha redactado el texto de una nueva ordenanza fundamentalmente para adecuar el sistema de reparto de las adjudicaciones vecinales directas del comunal de cultivo a lo dispuesto en la normativa foral, suprimiendo el actual sistema de sorteo que figura en la ordenanza como forma de reparto, por otro ajustado a la normativa.

Ya que tanto la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra en su artículo 154, como el Decreto Foral 280/1990, de 18 de octubre, por el que se aprueba Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra en su artículo 171 establecen que:

“La superficie de los lotes de la adjudicación vecinal directa será determinada por la entidad local una vez realizada la adjudicación vecinal prioritaria, y se hará en función de la superficie de cultivo restante y del número de solicitantes, con criterios de proporcionalidad inversa a los ingresos netos de cada unidad familiar o al tamaño de las explotaciones en caso de que los adjudicatarios fuesen agricultores”.

Visto que en base a este desajuste de nuestra ordenanza se anuló el reparto de comunal de cultivo realizado por sorteo en el año 2017 mediante Resolución del Tribunal Administrativo de Navarra nº 50 de 15 de enero de 2018, en recurso de alzada nº 17-02171.

Visto que también se ha detectado en la ordenanza actual que hay cuestiones como el procedimiento sancionador, la adjudicación de parcelas de huertos, el abono de los gastos de agua, o la posibilidad de permutar las parcelas, entre otros, que conviene regular de modo más específico. Así como la necesidad de ajustar las discordancias que presenta el articulado de la ordenanza actual.

En vista de que la cantidad de modificaciones a realizar en la actual ordenanza es muy elevada, se ha optado por elaborar una nueva ordenanza que regule esta materia.

Visto que se ha elaborado el proyecto de ordenanza que obra en el expediente.

Visto que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, la nueva ordenanza propuesta ha sido sometida previamente al trámite de consulta pública previa.

Visto que posteriormente el proyecto de la ordenanza ha sido sometido también a exposición pública en la web municipal durante quince días hábiles.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Considerando que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 139 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, y 141 del Decreto Foral 280/1990, de 18 de octubre, las facultades de disposición, administración, régimen de aprovechamiento y ordenación sobre bienes comunales, corresponden a las Entidades Locales.

Considerando que, de conformidad con lo previsto en los artículos 99 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra y 1.2 del Decreto Foral 280/1990, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra, los bienes de dichas entidades se rigen por lo dispuesto, además de en las mencionadas disposiciones legales, por las Ordenanzas del respectivo Ayuntamiento.

Considerando que en virtud de lo previsto en el artículo 324 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, las Ordenanzas se integrarán en el Ordenamiento Jurídico con sujeción al principio

de jerarquía normativa, y serán de aplicación general en todo el término a que afecten, vinculando lo establecido en las mismas por igual a los ciudadanos y a la Entidad Local, sin que ésta pueda dispensar individualmente de su observancia.

Considerando que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, la nueva ordenanza propuesta ha sido sometida previamente al trámite de consulta pública previa y posteriormente el proyecto de la ordenanza ha sido sometido a exposición pública en la web durante quince días hábiles.

Considerando que se ha emitido respecto a la ordenanza propuesta el informe de impacto de género establecido en el artículo 22 de la Ley Foral 17/2019, de 4 de abril, de igualdad entre mujeres y hombres.

Considerando que la Sección de Comunes del Gobierno de Navarra, con fecha 13 de agosto de 2025 ha realizado una serie de aportaciones y recomendaciones respecto a la ordenanza proyectada, habiéndose incorporado las mismas al texto de la ordenanza.

Considerando que se ha emitido informe por la secretaria municipal con fecha 15 de agosto de 2025.

Considerando que el procedimiento para la aprobación de las Ordenanzas debe ajustarse al procedimiento previsto en los artículos 325 y 326 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra.

Resultando que, conforme al artículo 325 la aprobación de las ordenanzas reguladoras de los aprovechamientos de los bienes comunales requerirá la votación favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación, y que, para la modificación de los reglamentos y ordenanzas deberán observarse los mismos trámites que para su aprobación.

Considerando las prescripciones establecidas en los artículos 325 y 326 de la Ley Foral 6/1.990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra, se **ACUERDA** por mayoría absoluta:

Primero.- Aprobar inicialmente la nueva **Ordenanza Municipal del aprovechamiento de terrenos comunales de cultivo de Caparroso**, de conformidad con la propuesta obrante en el expediente, debidamente diligenciada.

Segundo.- Someter, conforme a lo previsto en el artículo 325.1.b) de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, el presente acuerdo y el texto de la ordenanza a información pública, mediante anuncio en el Boletín Oficial de Navarra y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica municipal, por plazo mínimo de treinta días hábiles, al objeto de que los vecinos e interesados legítimos puedan examinar el expediente y formular reclamaciones, reparos u observaciones.

Tercero.- Indicar que el acuerdo de aprobación inicial pasará a ser definitivo en el caso de que durante el trámite de exposición pública señalado en el punto anterior no se formulen reclamaciones reparos u observaciones, produciéndose la entrada en vigor de la ordenanza al día siguiente de la publicación del texto íntegro de la misma en el Boletín Oficial de Navarra, tras la aprobación definitiva.

SEGUNDO.- Aprobación inicial de la nueva Ordenanza reguladora de la adjudicación y aprovechamiento de los pastos, de las corralizas y fincas del ayuntamiento de la villa de Caparroso

Por la alcaldía se da lectura a la propuesta de acuerdo de este a continuación abre el debate en el que se producen las siguientes intervenciones:

Aquilino Jiménez manifiesta: Lo mismo, votaremos a favor.

Susana Ardanaz manifiesta: Votaremos a favor.

Iosu Anton manifiesta: Votaremos a favor.

Susana Milagro: Votaremos a favor.

Tras este debate entre los grupos, se efectúa la votación para la aprobación de la propuesta de acuerdo, resultando la misma aprobada por unanimidad, que supone la mayoría absoluta, conforme a los siguientes votos:

- Votos a favor: **Once**, 5 del PSN (Carlos Alcuaz, Susana Milagro, Juan Chamorro, Vicente Oviedo y Ana Uzqueda), 3 de CPF (Aquilino Jiménez, Liliana Goldáraz y Paqui Martínez), 2 de UPN (Susana Ardanaz y Ana Carrera) y 1 de EH Bildu (Iosu Anton).

- Votos en contra: **Ninguno**.

- Abstenciones: **Ninguna**.

Adoptándose en su virtud por mayoría absoluta el siguiente acuerdo:

ANTECEDENTES DE HECHO

Visto que con fecha 14 de noviembre de 2003 se publicó en el Boletín Oficial de Navarra nº 145 para su entrada en vigor, la ordenanza reguladora de la adjudicación y aprovechamiento de los pastos, de las corralizas y fincas del ayuntamiento de la villa de Caparroso.

Visto que han transcurrido mas de veinte años desde dicha entrada en vigor, se ha considerado conveniente elaborar una nueva norma, actualizándola e introduciendo algunos conceptos nuevos. Como por ejemplo la inscripción del ganado en el REGA. O modalidades de pastoreo nuevas, como el extensivo mediante vallado virtual. Y regulando también el procedimiento sancionador, que no estaba desarrollado en la actual ordenanza.

Visto que se ha elaborado el proyecto de ordenanza que obra en el expediente.

Visto que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, la nueva ordenanza propuesta ha sido sometida previamente al trámite de consulta pública previa.

Visto que posteriormente el proyecto de la ordenanza ha sido sometido también a exposición pública en la web municipal durante quince días hábiles.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Considerando que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 139 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, y 141 del Decreto Foral 280/1990, de 18 de octubre, las facultades de disposición, administración, régimen de aprovechamiento y ordenación sobre bienes comunales, corresponden a las Entidades Locales.

Considerando que, de conformidad con lo previsto en los artículos 99 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra y 1.2 del Decreto Foral 280/1990, de 18 de octubre, por el que se aprueba el

Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra, los bienes de dichas entidades se rigen por lo dispuesto, además de en las mencionadas disposiciones legales, por las Ordenanzas del respectivo Ayuntamiento.

Considerando que en virtud de lo previsto en el artículo 324 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, las Ordenanzas se integrarán en el Ordenamiento Jurídico con sujeción al principio de jerarquía normativa, y serán de aplicación general en todo el término a que afecten, vinculando lo establecido en las mismas por igual a los ciudadanos y a la Entidad Local, sin que ésta pueda dispensar individualmente de su observancia.

Considerando que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, la nueva ordenanza propuesta ha sido sometida previamente al trámite de consulta pública previa y posteriormente el proyecto de la ordenanza ha sido sometido a exposición pública en la web durante quince días hábiles.

Considerando que el procedimiento para la aprobación de las Ordenanzas debe ajustarse al procedimiento previsto en los artículos 325 y 326 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra.

Considerando que, conforme al artículo 325 la aprobación de las ordenanzas reguladoras de los aprovechamientos de los bienes comunales requerirá la votación favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación, y que, para la modificación de los reglamentos y ordenanzas deberán observarse los mismos trámites que para su aprobación.

Considerando que se ha emitido respecto a la ordenanza propuesta el informe de impacto de género establecido en el artículo 22 de la Ley Foral 17/2019, de 4 de abril, de igualdad entre mujeres y hombres.

Considerando que la Sección de Comunes del Gobierno de Navarra, con fecha 13 de agosto de 2025 ha realizado una serie de aportaciones y recomendaciones respecto a la ordenanza proyectada, habiéndose incorporado las mismas al texto de la ordenanza.

Considerando que se ha emitido informe por la secretaria municipal con fecha 15 de agosto de 2025.

Considerando las prescripciones establecidas en los artículos 325 y 326 de la Ley Foral 6/1.990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra, se **ACUERDA** por mayoría absoluta:

Primero.- Aprobar inicialmente la nueva **ordenanza reguladora de la adjudicación y aprovechamiento de los pastos, de las corralizas y fincas del ayuntamiento de la villa de Caparroso**, de conformidad con la propuesta obrante en el expediente, debidamente diligenciada.

Segundo.- Someter, conforme a lo previsto en el artículo 325.1.b) de la Ley Foral 6/1.990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra, el presente acuerdo y el texto de la ordenanza a información pública, mediante anuncio en el Boletín Oficial de Navarra y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica municipal, por plazo mínimo de treinta días hábiles, al objeto de que los vecinos e interesados legítimos puedan examinar el expediente y formular reclamaciones, reparos u observaciones.

Tercero.- Indicar que el acuerdo de aprobación inicial pasará a ser definitivo en el caso de que durante el trámite de exposición pública señalado en el punto anterior no se formulen reclamaciones reparos u observaciones, produciéndose

la entrada en vigor de la ordenanza al día siguiente de la publicación del texto íntegro de la misma en el Boletín Oficial de Navarra, tras la aprobación definitiva.

TERCERO.- Cesión de superficie de titularidad municipal para la instalación de punto de recarga para vehículo eléctrico destinado a una comunidad energética local (CEL)

Por la alcaldía se da lectura a la propuesta de acuerdo de este a continuación abre el debate en el que se producen las siguientes intervenciones:

Aquilino Jiménez manifiesta: Bueno, votaremos a favor.

Susana Ardanaz manifiesta: Votaremos a favor.

Iosu Anton manifiesta: Votaremos a favor.

Susana Milagro: Votaremos a favor.

Tras este debate entre los grupos, se efectúa la votación para la aprobación de la propuesta de acuerdo, resultando la misma aprobada por unanimidad, que supone la mayoría absoluta, conforme a los siguientes votos:

- Votos a favor: **Once**, 5 del PSN (Carlos Alcuaz, Susana Milagro, Juan Chamorro, Vicente Oviedo y Ana Uzqueda), 3 de CPF (Aquilino Jiménez, Liliana Goldaráz y Paqui Martínez), 2 de UPN (Susana Ardanaz y Ana Carrera) y 1 de EH Bildu (Iosu Anton).

- Votos en contra: **Ninguno**.

- Abstenciones: **Ninguna**.

Adoptándose en su virtud por mayoría absoluta el siguiente acuerdo:

Las oportunidades que ofrece la transición energética generan la aparición de nuevos sistemas de cooperación que promueven un sistema más justo, eficiente y colaborativo de los recursos energéticos.

El concepto de Comunidad Energética Local ("**CEL**"), carente aun de definición en el ordenamiento español, proviene de la normativa europea y aúna los conceptos de comunidad de energías renovables [Directiva (UE) 2018/2001, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2018, relativa al fomento del uso de energía procedente de fuentes renovables] y de comunidad ciudadana de energía [Directiva (UE) 2019/944 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de junio de 2019, sobre normas comunes para el mercado interior de la electricidad y por la que se modifica la Directiva 2012/27/UE]. De estas fuentes cabe entender la CEL como una entidad jurídica de participación voluntaria y abierta, efectivamente controlada por accionistas o miembros que sean personas físicas, autoridades locales, incluidos los municipios, o pequeñas empresas, cuyo objetivo principal sea ofrecer beneficios medioambientales, económicos o sociales a sus miembros o a la localidad en la que desarrolla su actividad, más que generar una rentabilidad financiera. Puede participar en la generación, incluida la energía procedente de fuentes renovables, la distribución, el suministro, el consumo, la agregación, el almacenamiento de energía, la prestación de servicios de eficiencia energética, la prestación de servicios de recarga para vehículos eléctricos o de otros servicios energéticos a sus accionistas o miembros.

La normativa europea persigue el empoderamiento de los consumidores de energía y considera que el sistema de comunidad lo promueve al capacitar a los consumidores y dotarles de las herramientas necesarias para participar más en el mercado de la energía, incluyendo las nuevas modalidades, pretendiendo con ello que la ciudadanía de la Unión se beneficie del mercado interior de la

electricidad y que se alcancen los objetivos de la Unión en materia de energías renovables.

El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado el 7 de octubre de 2020, tiene entre sus objetivos activar este potencial, impulsando la participación social en la transición energética y el desarrollo de comunidades energéticas, como nuevos modelos organizativos controlados principalmente por la ciudadanía, pymes y autoridades locales, que pueden contribuir a ese despliegue de renovables a la vez que crean beneficios económicos y sociales a sus socios o a su área local, de especial trascendencia en un contexto de recuperación económica. Además, las comunidades energéticas locales pueden jugar un papel relevante en la generación rápida de actividad y empleo, no solo de forma directa sino también por el efecto tractor sobre las distintas cadenas de valor locales y el ahorro en costes energéticos para consumidores domésticos, industriales o del sector servicios o público.

Con estos antecedentes, el Ayuntamiento de Caparroso ha promovido la creación en el municipio de una CEL, denominada CEL TODA NAVARRA II, y a tal efecto desarrollará una campaña de captación de vecinas, vecinos y pequeños comercios que pudieran estar interesados en participar en la misma y ha identificado las superficies municipales en las que la CEL pudiera instalar los puntos de recarga para vehículo eléctrico.

Una vez constituida la Asociación, ésta ha solicitado al Ayuntamiento la cesión de la superficie de titularidad municipal que se identifica en el apartado primero del presente Acuerdo.

En virtud del proceso descrito se **ACUERDA** por mayoría absoluta:

Primero.- Ceder a título gratuito a la ASOCIACION COMUNIDAD ENERGETICA NAVARRA TODA Energía II- CEL NAVARRA TODA Energía II (en adelante la CEL) el uso de la siguiente superficie de titularidad municipal, **conforme al plano y descripción que se detalla en el anexo 1, con el objetivo de que la Asociación ejecute en ella la instalación del punto de recarga para vehículo eléctrico.**

Con carácter previo a la ejecución de la instalación la CEL deberá presentar el proyecto de instalación y éste deberá contar con el visto bueno del Ayuntamiento o con su no oposición al mismo en el plazo de un mes desde la presentación del proyecto.

La concesión se acuerda en razón de que la CEL es una entidad sin ánimo de lucro y de interés público, según lo previsto en los artículos 47.2 j de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y los artículos 93 y 137.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, que tiene los siguientes fines públicos:

- Contribuir a la sostenibilidad energética promoviendo la producción y el consumo de energía renovable por parte de los vecinos y comercios del municipio.
- Promover la conciencia ciudadana en la cultura de la sostenibilidad energética y la implicación de las administraciones públicas, en particular las de ámbito municipal, en el desarrollo de políticas públicas precisas para su desarrollo.
- Contribuir a evitar situaciones de vulnerabilidad energética en el municipio.
- Concienciar y difundir entre la población los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030, relacionados con el logro de ciudades y comunidades sostenibles.

Segundo.- La CEL destinará la superficie cedida a los fines previstos en sus Estatutos y conforme a lo estipulado en los mismos.

Cualquier modificación sea de la infraestructura instalada en la superficie cedida, como del destino de la misma o de los contenidos técnicos, jurídicos o de otra naturaleza, deberá ser autorizada por el Ayuntamiento, no pudiendo la CEL realizarla en tanto la autorización no le sea notificada.

Al tratarse de derechos sobre suelo municipal cedido gratuitamente a la CEL el silencio de la administración será desestimatorio de las solicitudes formuladas que supongan modificación de cualquier contenido del presente acuerdo de cesión. En todo caso, la administración municipal contará con un mes para resolver la autorización solicitada, entendiéndose a su transcurso sin resolución expresa, desestimada.

Anualmente la CEL presentará al Ayuntamiento una memoria descriptiva de su actividad fundamental y del grado de cumplimiento de sus objetivos constitutivos.

Tercero.- La CEL realizará su actividad constitutiva por sí misma y de conformidad con el ordenamiento jurídico aplicable a su naturaleza jurídica y en el orden regulatorio de su actividad. No podrá suscribir ningún acuerdo, convenio o contrato que suponga la cesión del uso o la mera utilización por terceros de la superficie cedida mediante el presente Acuerdo, sin perjuicio de la gestión de los puntos de recarga para vehículo eléctrico por profesionales con competencia para ello.

La CEL comunicará al Ayuntamiento las empresas con quienes vaya a contratar tanto la ejecución de los puntos de recarga para vehículo eléctrico, como el mantenimiento y aseguramiento de los mismos. El Ayuntamiento podrá oponerse a la misma si justificara que no reúnen las suficientes garantías para una ejecución y mantenimiento de la instalación con suficientes garantías de seguridad, fiabilidad y protección de las superficies objeto de la cesión. En el caso de no oposición expresa por parte del Ayuntamiento se entenderá transcurrido un mes desde la comunicación que no existe oposición a la contratación comunicada.

Todas las obligaciones y responsabilidades derivadas de la presente cesión serán exigibles directamente a la CEL.

Cuarto.- La presente cesión tendrá una duración de 15 años a contar desde la fecha de adopción del presente Acuerdo.

Prevía decisión municipal la cesión podrá ser objeto de prórroga por otros 10 años a contar desde la finalización del primer periodo de cesión otorgado.

Quinto.- Transcurrido el plazo de vigencia de la cesión y, en su caso, de la prórroga, la CEL devolverá al Ayuntamiento la posesión de la superficie objeto de la presente cesión.

La devolución de la superficie cedida deberá hacerse en perfecto estado de conservación, en la misma situación y estado en que se encuentra en el momento de adopción del presente Acuerdo, salvo acuerdo entre el Ayuntamiento y CEL de permanencia los puntos de recarga para vehículo eléctrico instalados. En este caso, la titularidad de la infraestructura pasará a ser municipal con derecho del Ayuntamiento a su plena disposición inmediata a la finalización de la vigencia de la cesión.

Cualquier reclamación, deuda, gasto o carga generada por la CEL durante la cesión, tanto respecto a la infraestructura como en razón de su actividad, será de su exclusiva cuenta y responsabilidad sin posibilidad de repercusión alguna frente al Ayuntamiento.

Séxto.- La aceptación de la presente cesión por la CEL supone asumir expresamente las características y el estado de conservación de la superficie cuyo uso se cede.

La CEL deberá obtener a su costa todos los permisos, licencias y autorizaciones de todo tipo precisas para la instalación de la infraestructura y el desarrollo de su actividad en relación con la superficie cedida.

La CEL se obliga a mantener la superficie cedida en perfecto estado de uso y conservación, realizando por su cuenta y a su cargo las reparaciones que resulten necesarias como consecuencia de las obras para la instalación de los puntos de recarga para vehículo eléctrico y de funcionamiento de los mismos.

El Ayuntamiento se reserva la facultad de inspección, en cualquier momento, del estado de conservación de la superficie cedida pudiendo, en su caso, ordenar a la CEL la ejecución de las actuaciones u obras precisas para mantener el actual estado de la superficie cedida.

No obstante, el Ayuntamiento será responsable de realizar las obras de conservación y reparación del suelo no debidas a la instalación y que hubieran sido necesario realizar en cualquier caso aunque la citada instalación no se hubiera ejecutado

Cualquier obra o mejora realizada por la CEL en la superficie cedida durante su utilización quedará en beneficio del inmueble al finalizar la misma, sin derecho a indemnización alguna. No obstante, el Ayuntamiento podrá requerir a la CEL para la restitución de la superficie a su estado inicial.

Sin perjuicio de las obligaciones contempladas en este apartado, la CEL viene obligada a poner en conocimiento del Ayuntamiento, con la máxima urgencia, toda novedad previsiblemente dañosa que afecte de manera sustancial a la integridad de la superficie cedida o del inmueble en que se integra.

La CEL deberá realizar un uso adecuado y acorde con la naturaleza de la superficie cedida. Se compromete a desarrollar su actividad en la superficie cedida de manera que no se causen molestias o ruidos más allá de los ordinarios y usuales en este tipo de infraestructuras para su instalación y mantenimiento, adoptando las medidas correctoras precisas y actuando cuando la normativa lo requiera a través de instaladores autorizados u homologados.

Séptimo.- La CEL deberá indemnizar al Ayuntamiento y a terceros por los daños y perjuicios que cause como consecuencia de la instalación de los puntos de recarga para vehículo eléctrico o cualquier actividad que desarrolle en la superficie cedida. A tal efecto, deberá suscribir las pólizas de seguro que cubran la responsabilidad civil por posibles daños a terceros, con entrega de copia y justificación documental del pago de sus primas en el plazo de un mes desde la notificación del presente Acuerdo. El Ayuntamiento puede eximir a la CEL de la obligación de aseguramiento que establece este apartado en el caso de que la superficie objeto de cesión cuente con un seguro que cubra estos riesgos.

Octavo.- La CEL asume la totalidad de los gastos que se generen para la instalación de los puntos de recarga para vehículo eléctrico y el desarrollo de su actividad en la superficie cedida, incluidos los impuestos, tasas y toda clase de tributos que graven la infraestructura o la actividad.

La CEL deberá estar al corriente en todo momento de sus obligaciones de carácter fiscal, laboral o de cualquier otra naturaleza que le fueran exigibles en el desarrollo de su actividad.

Noveno.- En el supuesto de que el Ayuntamiento apreciare incumplimiento de alguna de sus obligaciones, podrá requerir a la CEL para que, en el plazo que determine, deposite en el Ayuntamiento un aval por el importe que se estime

necesario para responder del estricto cumplimiento de sus obligaciones asumidas por la presente cesión y Acuerdo. En este supuesto, el Ayuntamiento devolverá el aval a la finalización de la vigencia de la cesión tras comprobar que la superficie cedida se encuentra en las debidas condiciones y que no existe carga que la grave o gasto asociado a ella. La exigencia y depósito de este aval no impide que el Ayuntamiento pueda adoptar cualquier otra medida contemplada en este Acuerdo, incluida la resolución de la cesión conforme al apartado siguiente.

Décimo.- Serán causas de extinción de la presente cesión, además del transcurso del plazo de vigencia señalado en el apartado Cuarto, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente Acuerdo. También lo será la renuncia a la cesión de la CEL, su disolución o la pérdida, por cualquier causa, de su capacidad de obrar, así como la imposibilidad de hecho o de derecho de desarrollar su actividad constitutiva, todo ello sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones que hubiere generado con anterioridad a la extinción.

A la finalización de la cesión por cualquier causa, la CEL no tendrá derecho a compensación o indemnización alguna proveniente del Ayuntamiento, salvo lo previsto en relación con el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el Ayuntamiento si hubiere optado por la condición de consumidor conforme a lo previsto en el apartado Quinto.

Undécimo.- Se faculta al Sr. Alcalde para la ejecución del presente Acuerdo.

CUARTO.- MP5/2025: Modificación presupuestaria, consistente en crédito extraordinario en una partida. Aprobación inicial.

Por la alcaldía se da lectura a la propuesta de acuerdo de este a continuación abre el debate en el que se producen las siguientes intervenciones:

Aquilino Jiménez manifiesta: Nada, votaremos a favor. Es norma ¿no?

Susana Ardanaz manifiesta: Nosotras tenemos que decir. Nos presentaste los presupuestos en primavera, a los que nosotras dijimos que no, porque había algún punto en que no nos gustaban y durante todos estos meses nos has propuesto diferentes modificaciones presupuestarias, a las que hemos dicho que sí. Pero en esta ocasión y teniendo en cuenta que Amaya nos advierte en todas las modificaciones que se puede contribuir a que se produzca un incumplimiento del objetivo de la estabilidad presupuestaria, pensamos que es una fórmula eh, pero bueno. Estamos de acuerdo con lo que se propone, pero no nos parece bien de dónde se financia. Por eso vamos a votar en contra.

Iosu Anton manifiesta: A mí todo esto me parece una chorrada, no creo que haya tanto gato como para....

Susana Milagro: Votaremos a favor.

Tras este debate entre los grupos, se efectúa la votación para la aprobación de la propuesta de acuerdo, resultando la misma aprobada por mayoría absoluta, conforme a los siguientes votos:

- Votos a favor: **Ocho**, 5 del PSN (Carlos Alcuaz, Susana Milagro, Juan Chamorro, Vicente Oviedo y Ana Uzqueda) y 3 de CPF (Aquilino Jiménez, Liliana Goldáraz y Paqui Martínez).

- Votos en contra: **Dos**, de UPN (Susana Ardanaz y Ana Carrera).

- Abstenciones: **Una**, de EH Bildu (Iosu Anton).

Adoptándose en su virtud por mayoría absoluta el siguiente acuerdo:

Conforme al informe emitido por la interventora municipal, examinado el Presupuesto de gastos del Ayuntamiento de Caparroso para el año 2025, se comprueba la inexistencia de crédito en una partida presupuestaria del Presupuesto general del año 2025.

Y considerando lo dispuesto en los artículos 212 y 213 de la Ley Foral de Haciendas Locales y 35 del Decreto Foral 270/1.998, de 21 de septiembre, se informa de la necesidad de hacer una modificación presupuestaria a través de crédito extraordinario y su financiación con Remanente de Tesorería y subvención.

En este sentido, y en virtud de lo dispuesto en los mencionados artículos, el crédito extraordinario es aquella modificación del presupuesto de gastos mediante la que se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que no existe crédito.

Visto que el presupuesto puede ser objeto de cualquiera de las modificaciones previstas en la Ley Foral 2/1995 de Haciendas Locales de Navarra.

Consta también en el expediente el informe de la secretaría municipal.

Habiéndose tratado este asunto por los concejales en reunión de grupo de trabajo de fecha 18/08/2025.

Considerando las prescripciones establecidas en el artículo 214 de la Ley Foral 2/1.995, de 10 de marzo, reguladora de las Haciendas Locales de Navarra y en ejercicio de la competencia atribuida al Pleno de la Corporación por el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se **ACUERDA** por mayoría absoluta:

Primero.- Aprobar inicialmente la modificación presupuestaria nº 5/2025, consistente en crédito extraordinario en una partida, financiado conforme al siguiente detalle:

Crédito Extraordinario MP 5/2025

Gastos:

Partida	Denominación	Importe
1- 16900 22799	Colonias Felinas	15.000,00 €
	SUMA.....	15.000,00 €

Ingresos: Fuentes de financiación:

Partida	Denominación	Importe
1-87010	Remanente de Tesorería para GG	15.000,00 €
	SUMA.....	15.000,00 €

Segundo.- Someter, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 214.2 de la Ley Foral de Haciendas Locales de Navarra, y en la base 9.4 de las bases de ejecución del presupuesto el expediente a exposición pública en Secretaría Municipal por periodo de quince días naturales, previo anuncio en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento a fin de que los vecinos o interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones o alegaciones que se estimen pertinentes.

Tercero.- Indicar que, transcurrido el periodo de exposición pública indicado en el dispositivo anterior sin que se hayan presentado alegaciones u observaciones, la modificación presupuestaria nº 5/2025, se entenderá

aprobada definitivamente, de conformidad con la normativa aludida, entrando en vigor una vez transcurrido el período de exposición pública.

Cuarto.- Trasladar el presente acuerdo a Intervención al objeto de incorporarlo al expediente a los efectos oportunos.

QUINTO.- MP6/2025: Modificación presupuestaria consistente en suplemento de crédito en una partida. Aprobación inicial

Por la alcaldía se da lectura a la propuesta de acuerdo de este a continuación abre el debate en el que se producen las siguientes intervenciones:

Aquilino Jiménez manifiesta: A ver, nosotros tenemos ahí una duda. Cuando nos hablaste del tema este, habíamos hablado de un parque, de jardines y según lo que se ve ahí, se queda como está con la obra la nueva. Porque se pone una acera de 30 cm, en el croquis que viene. Alcalde: el proyecto no está hecho, de hecho se saca, pues porque la interventora consideró que era mejor tenerlo ya, porque de hecho no se ha hecho el proyecto definitivo antes, porque los ingenieros han estimado que es mejor cuando esté tirado ver a ver las necesidades que hay, por el tema de la escollera, a ver qué hay, que no hay, si hay que poner más, si hay que poner menos. Aquilino: pues es que igual había que retirar el punto y echarlo más tarde, porque claro, ahí pones un talud con unos escombros encima, con todo el escombros que se saque un talud ahí, se come el talud y según eso, luego saldrá lo que tú dices. Alcalde: el talud se queda por el momento para el derribo, para que no haya problemas con la pared. Aquilino: yo creo que lo lógico es que se hagan las cosas como se tienen que hacer desde el principio, porque claro 330.000 euros, si se lo van a llevar los 330.000 euros o 350.000, se los va a llevar el talud, dejar la acera así y luego cuando haya que hacer la obra tenemos que meter otros 300.000 euros... Alcalde: que no, que esto es ya definitivo, esto es para todo, esto es para terminar, para finalizar. Aquilino: bueno, pues nosotros no estamos convencidos con el tema ese, no nos parece y votaremos en contra. Alcalde: vale.

Susana Ardanaz manifiesta: Pues vuelvo a decirte lo mismo de antes. Nos gusta el tema, porque es algo que también lo pensábamos, pero no estamos de acuerdo con cómo se financia, entonces por eso... Alcalde: ¿y cómo propones financiarlo? Susana: bueno, pues intentar sacar de otras partidas, en vez de coger de remanente de tesorería, si hay partidas que no se van a ejecutar, busca de otro sitio. Alcalde: pues ya me dirás. Susana: no, yo no tengo que decirte, eres tú el que manda, te quiero decir. Alcalde: pero si me dices de otras partidas, dime qué partidas quitamos, si tienes alguna propuesta de quitar partidas. Susana: no, yo lo que entiendo es que todo lo cogemos de remanente de tesorería y lo que te pedimos es que busques otra financiación que no sea el remanente de tesorería. Habrá partidas que no vamos a usar ¿no? Alcalde: en principio no. Susana: bueno, pues de momento nosotras vamos a votar en contra de esto, aunque nos gusta el tema eh.

Iosu Anton manifiesta: Pues yo pensaba que la parcela esta 96 pensaba que la habíamos comprado. Alcalde: ahora mismo así a bote pronto... Iosu: porque si no, al final la curva se va a quedar un poco mal. Yo ya te dije que nosotros proponíamos que en vez de hacer el parque ese que comentaba, con el murete, hacerlo donde los vecinos para dar más seguridad a los vecinos. Alcalde: a ver. Ana Uzqueda: yo creo que la 96 está comprada eh. Iosu: pero es que lo veo aquí yo fuera de esto. Juan Chamorro: sí, esto también entra. Iosu: pues por eso, yo tenía esa duda, si esto se compraba, pero claro me das los mapas y aquí no marca nada. Alcalde: no, que este va con este. Iosu: ya,

ya, que no sé por qué lo ha excluido ¿me entiendes? en el dibujo, mi duda era esa, porque claro yo quiero que a este lado.... Alcalde: hay que hacer acera al otro lado. Iosu: hay que hacerle que la carretera vaya... Alcalde: la carretera hay que hacerla lo más recta posible y se va a quedar la acera en el lado que hay ahora mínimo acera, se va a quedar acera. Iosu: ¿me entiendes? porque al final, si había sitio sobrante para hacer parque o lo que sea... Aquilino: pues si es donde la carretera menuda curva preparas. Iosu: donde el muro, porque tienes la gente protegida. Alcalde: no, en un lado va a ser zona, va a ser parque con el muro de contención y en el otro lado va a ser acera, pero acera en condiciones, no como ahora. Iosu: a ver hombre, pero también, si ahora tienes por ejemplo 5 metros de anchura y le vamos a dar 12, por decir algo, pues de ahí dale a las casas protección, yo, ya lo habíamos hablado de eso, pero yo veo el mapa y no lo marca, entonces, claro, ahí estaba mi duda. Alcalde: está todo. Iosu: pues ya te digo, entonces cuando hagas el proyecto, aquí donde sobra sitio, para mayor seguridad, a parte de la acera, hay que dejar un espacio con cuatro pivotes, entonces sí que votaremos a favor. No tenía más que esa duda.

Susana Milagro: Votaremos a favor.

Tras este debate entre los grupos, se efectúa la votación para la aprobación de la propuesta de acuerdo, resultando la misma aprobada por mayoría absoluta, conforme a los siguientes votos:

- Votos a favor: **Seis**, 5 del PSN (Carlos Alcuaz, Susana Milagro, Juan Chamorro, Vicente Oviedo y Ana Uzqueda) y 1 de EH Bildu (Iosu Anton).

- Votos en contra: **Cinco**, 3 de CPF (Aquilino Jiménez, Liliana Goldáraz y Paqui Martínez) y 2 de UPN (Susana Ardanaz y Ana Carrera).

- Abstenciones: **Ninguna**.

Adoptándose en su virtud por mayoría absoluta el siguiente acuerdo:

Conforme al informe emitido por la interventora municipal, examinado el Presupuesto de gastos del Ayuntamiento de Caparroso para el año 2025, se comprueba la falta de dotación presupuestaria suficiente en una partida presupuestaria.

Y considerando lo dispuesto en los artículos 212 y 213 de la Ley Foral de Haciendas Locales y 35 del Decreto Foral 270/1.998, de 21 de septiembre, se informa de la necesidad de hacer una modificación presupuestaria a través de suplemento de crédito y su financiación con cargo al Remante de Tesorería para gastos generales.

En este sentido, y en virtud de lo dispuesto en los mencionados artículos, el suplemento de crédito es aquella modificación del presupuesto de gastos mediante la que se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que el crédito previsto resulta insuficiente.

Visto que el presupuesto puede ser objeto de cualquiera de las modificaciones previstas en la Ley Foral 2/1995 de Haciendas Locales de Navarra.

Consta también en el expediente el informe de la secretaría municipal.

Habiéndose tratado este asunto por los concejales en reunión de grupo de trabajo de fecha 18/08/2025.

Considerando las prescripciones establecidas en el artículo 214 de la Ley Foral 2/1.995, de 10 de marzo, reguladora de las Haciendas Locales de Navarra y en ejercicio de la competencia atribuida al Pleno de la Corporación por el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se **ACUERDA** por mayoría absoluta:

Primero.- Aprobar inicialmente la modificación presupuestaria nº 6/2025, consistente en suplemento de crédito en una partida, financiado conforme al siguiente detalle:

Suplemento de Crédito MP 6/2025

Gastos:

Partida	Denominación	Importe
1-15330 6090003	Regeneración Avda Navarra-Casco antiguo	350.000,00 €
	SUMA.....	350.000,00 €

Financiación:

Partida	Denominación	Importe
1-87000	Remanente de Tesorería para GG	170.000,00 €
1-7508005	Enmienda Regeneración Urbana Avda Navarra	180.000.00 €
	SUMA.....	350.000,00 €

Segundo.- Someter, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 214.2 de la Ley Foral de Haciendas Locales de Navarra, y en la base 9.4 de las bases de ejecución del presupuesto el expediente a exposición pública en Secretaría Municipal por periodo de quince días naturales, previo anuncio en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento a fin de que los vecinos o interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones o alegaciones que se estimen pertinentes.

Tercero.- Indicar que, transcurrido el periodo de exposición pública indicado en el dispositivo anterior sin que se hayan presentado alegaciones u observaciones, la modificación presupuestaria nº 6/2025, se entenderá aprobada definitivamente, de conformidad con la normativa aludida, entrando en vigor una vez transcurrido el período de exposición pública.

Cuarto.- Trasladar el presente acuerdo a Intervención al objeto de incorporarlo al expediente a los efectos oportunos.

SEXTO.- MP7/2025: Modificación presupuestaria consistente en suplemento de crédito en una partida. Aprobación inicial

Por la alcaldía se da lectura a la propuesta de acuerdo de este a continuación abre el debate en el que se producen las siguientes intervenciones:

Aquilino Jiménez manifiesta: Bueno, votaremos a favor.

Susana Ardanaz manifiesta: Votaremos en contra.

Iosu Anton manifiesta: Yo te pediría que estas chorradas, cuando se hace la calle o lo que sea, que se metería dentro del proyecto, por no hacer modificaciones y cosas de esas. Alcalde: Pero no es para una calle en concreto eh, es genérico. Iosu: ¿para todas? Alcalde: sí. Iosu: ¿Para la siguiente también? Alcalde: No. Iosu: cuando hay una obra... Alcalde: sobre este dinero, ya os comenté el otro día... Iosu: Cuando vayas a hacer una obra, pues si hay que poner alumbrado yo lo contemplaría, porque si hay que hacer después modificaciones... Alcalde: en el caso de esa no se metió, porque como iba con el Pil, pero en ese caso se comentó que en principio iba a ser para señalización viaria. Iosu: bien.

Susana Milagro: Votaremos a favor.

Tras este debate entre los grupos, se efectúa la votación para la aprobación de la propuesta de acuerdo, resultando la misma aprobada por mayoría absoluta, conforme a los siguientes votos:

- Votos a favor: **Nueve**, 5 del PSN (Carlos Alcuaz, Susana Milagro, Juan Chamorro, Vicente Oviedo y Ana Uzqueda), 3 de CPF (Aquilino Jiménez, Liliana Goldáraz y Paqui Martínez) y 1 de EH Bildu (Iosu Anton).

- Votos en contra: **Dos**, de UPN (Susana Ardanaz y Ana Carrera).

- Abstenciones: **Ninguna**.

Adoptándose en su virtud por mayoría absoluta el siguiente acuerdo:

Conforme al informe emitido por la interventora municipal, examinado el Presupuesto de gastos del Ayuntamiento de Caparroso para el año 2025, se comprueba la falta de dotación presupuestaria suficiente en una partida presupuestaria.

Y considerando lo dispuesto en los artículos 212 y 213 de la Ley Foral de Haciendas Locales y 35 del Decreto Foral 270/1.998, de 21 de septiembre, se informa de la necesidad de hacer una modificación presupuestaria a través de suplemento de crédito y su financiación con cargo al Remante de Tesorería para gastos generales.

En este sentido, y en virtud de lo dispuesto en los mencionados artículos, el suplemento de crédito es aquella modificación del presupuesto de gastos mediante la que se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que el crédito previsto resulta insuficiente.

Visto que el presupuesto puede ser objeto de cualquiera de las modificaciones previstas en la Ley Foral 2/1995 de Haciendas Locales de Navarra.

Consta también en el expediente el informe de la secretaría municipal.

Habiéndose tratado este asunto por los concejales en reunión de grupo de trabajo de fecha 18/08/2025.

Considerando las prescripciones establecidas en el artículo 214 de la Ley Foral 2/1.995, de 10 de marzo, reguladora de las Haciendas Locales de Navarra y en ejercicio de la competencia atribuida al Pleno de la Corporación por el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se **ACUERDA** por mayoría absoluta:

Primero.- Aprobar inicialmente la modificación presupuestaria nº 7/2025, consistente en suplemento de crédito en una partida, financiado conforme al siguiente detalle:

Suplemento de Crédito MP 7/2025

Gastos:

Partida	Denominación	Importe
1-15330 6090000	Mobiliario urbano y señalización viaria	20.000,00 €
	SUMA.....	20.000,00 €

Financiación:

Partida	Denominación	Importe
1-87000	Remanente de Tesorería para GG	20.000,00 €
	SUMA.....	20.000,00 €

Segundo.- Someter, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 214.2 de la Ley Foral de Haciendas Locales de Navarra, y en la base 9.4 de las bases de ejecución del presupuesto el expediente a exposición pública en Secretaría Municipal por periodo de quince días naturales, previo anuncio en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento a fin de que los vecinos o interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones o alegaciones que se estimen pertinentes.

Tercero.- Indicar que, transcurrido el periodo de exposición pública indicado en el dispositivo anterior sin que se hayan presentado alegaciones u observaciones, la modificación presupuestaria nº 7/2025, se entenderá aprobada definitivamente, de conformidad con la normativa aludida, entrando en vigor una vez transcurrido el período de exposición pública.

Cuarto.- Trasladar el presente acuerdo a Intervención al objeto de incorporarlo al expediente a los efectos oportunos.

SÉPTIMO.- MP8/2025: Modificación presupuestaria consistente en suplemento de crédito en una partida. Aprobación inicial

Por la alcaldía se da lectura a la propuesta de acuerdo de este a continuación abre el debate en el que se producen las siguientes intervenciones:

Aquilino: Jiménez manifiesta: Votaremos a favor, pero no entendemos que con los presupuestos que se preparan para esto, que esto estaba ya casi previsto y aunque esté previsto, estamos todo el día modificando para bombillas, para la luz. Alcalde: pues porque en ese caso se esperó a que se hiciera la obra para ver exactamente lo que era necesario, porque no sabíamos lo que iba a salir, porque esas calles... Aquilino: pero si son las farolas de siempre si son las de la avenida ¿no? están todas las farolas ahí. Alcalde: no, digo estos 20.000 de alumbrado led son para las calles que se están haciendo nuevas. Aquilino: ¿para las calles nuevas?. Alcalde: sí. Aquilino: ¿y no vienen con farolas pues o qué?. Alcalde: no. Aquilino: pues es que no entiendo tampoco eso yo. Alcalde: en el PIL no te subvencionan el alumbrado. Aquilino: ya, pero bueno, pero lo puedes meter a la vez, para hacerlo a la vez ¿estarán por lo menos las arquetas hechas no, o dónde van las farolas puestas? Alcalde: aquí va todo ya junto. Aquilino: no, es que a ver si van a picar después. Alcalde: no, está todo, o sea, con esto se queda todo rematado y todo cambiado a Led. Aquilino: bueno, bueno, ya veremos a ver. Alcalde: con sus zapatas y sus tuberías nuevas, todo, se queda todo nuevo. Aquilino: vale, vale.

Susana Ardanaz manifiesta: Te vuelvo a decir lo mismo que antes. Alcalde: pero te tengo que preguntar.

Iosu Anton manifiesta: A ver ¿en cuántos metros es la actuación? no sé si se me ha pasado o no lo he visto, porque va desde el bar de las piscinas hasta... Alcalde: A ver, va toda la calle Virgen del Soto, que está ahora mismo levantada entera. Secretaria: es que yo les he pasado el proyecto del alumbrado público con este punto, entonces los he liado yo, les he pasado el proyecto que no era.

Susana Milagro: Votaremos a favor.

Tras este debate entre los grupos, se efectúa la votación para la aprobación de la propuesta de acuerdo, resultando la misma aprobada por mayoría absoluta, conforme a los siguientes votos:

- Votos a favor: **Nueve**, 5 del PSN (Carlos Alcuaz, Susana Milagro, Juan Chamorro, Vicente Oviedo y Ana Uzqueda), 3 de CPF (Aquilino Jiménez, Liliana Goldaráz y Paqui Martínez) y 1 de EH Bildu (Iosu Anton).

- Votos en contra: **Dos**, de UPN (Susana Ardanaz y Ana Carrera).

- Abstenciones: **Ninguna**.

Adoptándose en su virtud por mayoría absoluta el siguiente acuerdo:

Conforme al informe emitido por la interventora municipal, examinado el Presupuesto de gastos del Ayuntamiento de Caparroso para el año 2025, se

comprueba la falta de dotación presupuestaria suficiente en una partida presupuestaria.

Y considerando lo dispuesto en los artículos 212 y 213 de la Ley Foral de Haciendas Locales y 35 del Decreto Foral 270/1.998, de 21 de septiembre, se informa de la necesidad de hacer una modificación presupuestaria a través de suplemento de crédito y su financiación con cargo al Remante de Tesorería para gastos generales.

En este sentido, y en virtud de lo dispuesto en los mencionados artículos, el suplemento de crédito es aquella modificación del presupuesto de gastos mediante la que se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que el crédito previsto resulta insuficiente.

Visto que el presupuesto puede ser objeto de cualquiera de las modificaciones previstas en la Ley Foral 2/1995 de Haciendas Locales de Navarra.

Consta también en el expediente el informe de la secretaría municipal.

Habiéndose tratado este asunto por los concejales en reunión de grupo de trabajo de fecha 18/08/2025.

Considerando las prescripciones establecidas en el artículo 214 de la Ley Foral 2/1.995, de 10 de marzo, reguladora de las Haciendas Locales de Navarra y en ejercicio de la competencia atribuida al Pleno de la Corporación por el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se **ACUERDA** por mayoría absoluta:

Primero.- Aprobar inicialmente la modificación presupuestaria nº 8/2025, consistente en suplemento de crédito en una partida, financiado conforme al siguiente detalle:

Suplemento de Crédito MP 8/2025

Gastos:

Partida	Denominación	Importe
1-16501 6190000	Renovación alumbrado Led	20.000,00 €
	SUMA.....	20.000,00 €

Financiación:

Partida	Denominación	Importe
1-87000	Remanente de Tesorería para GG	20.000,00 €
	SUMA.....	20.000,00 €

Segundo.- Someter, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 214.2 de la Ley Foral de Haciendas Locales de Navarra, y en la base 9.4 de las bases de ejecución del presupuesto el expediente a exposición pública en Secretaría Municipal por periodo de quince días naturales, previo anuncio en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento a fin de que los vecinos o interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones o alegaciones que se estimen pertinentes.

Tercero.- Indicar que, transcurrido el periodo de exposición pública indicado en el dispositivo anterior sin que se hayan presentado alegaciones u observaciones, la modificación presupuestaria nº 8/2025, se entenderá aprobada definitivamente, de conformidad con la normativa aludida, entrando en vigor una vez transcurrido el período de exposición pública.

Cuarto.- Trasladar el presente acuerdo a Intervención al objeto de incorporarlo al expediente a los efectos oportunos.

OCTAVO.- MP9/2025: Modificación presupuestaria, consistente en crédito extraordinario en una partida. Aprobación inicial.

Por la alcaldía se da lectura a la propuesta de acuerdo de este a continuación abre el debate en el que se producen las siguientes intervenciones:

Aquilino Jiménez manifiesta: Nosotros igual, propondríamos igual retirarlo un poco para tratarlo más, porque esto no se ha tratado como quien dice, así, el proyecto cómo se va a hacer y todo, sí que se iba a hacer la obra, sí. Alcalde: se os pasó el otro día toda la documentación. Aquilino: el otro día, pero un grupo de trabajo me refiero yo, para que cada uno de las ideas. Alcalde: pero si ya se trató el otro día en el grupo de trabajo. Aquilino: es la mala costumbre, lo digo así, es que lo mandáis y lo tratáis un día y no hay vuelta de... porque en el mismo día, si no tienes la información, no puedes preguntar. Alcalde: la información se manda con antelación, se pregunta ¿hay dudas o hay algo? y nadie dice nada. Aquilino: no, no, pero hay que tratarlo de otra forma. Ahora por ejemplo aquí tú pones aquí, modificación presupuestaria, o sea.. La caseta esa que la quitas, ahí está lo de Adamo también ¿no? Alcalde: sí. Aquilino: ¿y eso a dónde va? Alcalde: tendrán que apañarse ellos, un armario, eso va a su costa. Aquilino: luego, tenemos ahí problemas de, bueno, los árboles a volar también ¿se va a poner arbolado también? ¿sí? bueno, pero como esos árboles no. Luego lo de los jubilados, hace cuatro días está hecho, lo de los jarrones esos, el parque ese y se quita todo eso para hacer el suelo y todo eso, es que yo no sé. Alcalde: se quita el suelo, pero todo eso vuelve a su sitio después. Aquilino: ya, ya, pero que no sé yo hasta que punto. Alcalde: el mobiliario lo vuelves a poner en su sitio. Aquilino: nosotros esta forma de funcionar, a nosotros no nos parece bien, así que votaremos en contra.

Susana Ardanaz manifiesta: Votaremos en contra.

Iosu Anton manifiesta: ¿La actuación cuántos metros son al final? Alcalde: no me lo sé, desde los jubilados hasta la esquina con la avenida Pamplona, la ampliación del patio, la reorganización de todo lo que es toda la zona, el patio que acaba de decir Aquilino también va todo, cambiado todo el suelo.

Susana Milagro: Votaremos a favor.

Tras este debate entre los grupos, se efectúa la votación para la aprobación de la propuesta de acuerdo, resultando la misma aprobada por mayoría absoluta, conforme a los siguientes votos:

- Votos a favor: **Seis**, 5 del PSN (Carlos Alcuaz, Susana Milagro, Juan Chamorro, Vicente Oviedo y Ana Uzqueda) y 1 de EH Bildu (Iosu Anton).
- Votos en contra: **Cinco**, 3 de CPF (Aquilino Jiménez, Liliana Goldáraz y Paqui Martínez) y 2 de UPN (Susana Ardanaz y Ana Carrera).
- Abstenciones: **Ninguna**.

Adoptándose en su virtud por mayoría absoluta el siguiente acuerdo:

Conforme al informe emitido por la interventora municipal, examinado el Presupuesto de gastos del Ayuntamiento de Caparroso para el año 2025, se comprueba la inexistencia de crédito en una partida presupuestaria del Presupuesto general del año 2025.

Y considerando lo dispuesto en los artículos 212 y 213 de la Ley Foral de Haciendas Locales y 35 del Decreto Foral 270/1.998, de 21 de septiembre, se informa de la necesidad de hacer una modificación presupuestaria a través

de crédito extraordinario y su financiación con Remanente de Tesorería y subvención.

En este sentido, y en virtud de lo dispuesto en los mencionados artículos, el crédito extraordinario es aquella modificación del presupuesto de gastos mediante la que se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que no existe crédito.

Visto que el presupuesto puede ser objeto de cualquiera de las modificaciones previstas en la Ley Foral 2/1995 de Haciendas Locales de Navarra.

Consta también en el expediente el informe de la secretaría municipal.

Habiéndose tratado este asunto por los concejales en reunión de grupo de trabajo de fecha 18/08/2025.

Considerando las prescripciones establecidas en el artículo 214 de la Ley Foral 2/1.995, de 10 de marzo, reguladora de las Haciendas Locales de Navarra y en ejercicio de la competencia atribuida al Pleno de la Corporación por el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se **ACUERDA** por mayoría absoluta:

Primero.- Aprobar inicialmente la modificación presupuestaria nº 9/2025, consistente en crédito extraordinario en una partida, financiado conforme al siguiente detalle:

Crédito Extraordinario MP 9/2025

Gastos:

Partida	Denominación	Importe
1- 15330 6190002	Reurbanización Calle Ppe de Viana-Colegio	330.000,00 €
	SUMA.....	330.000,00 €

Ingresos: Fuentes de financiación:

Partida	Denominación	Importe
1-87010	Remanente de Tesorería para GG	330.000,00 €
	SUMA.....	330.000,00 €

Segundo.- Someter, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 214.2 de la Ley Foral de Haciendas Locales de Navarra, y en la base 9.4 de las bases de ejecución del presupuesto el expediente a exposición pública en Secretaría Municipal por periodo de quince días naturales, previo anuncio en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento a fin de que los vecinos o interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones o alegaciones que se estimen pertinentes.

Tercero.- Indicar que, transcurrido el periodo de exposición pública indicado en el dispositivo anterior sin que se hayan presentado alegaciones u observaciones, la modificación presupuestaria nº 9/2025, se entenderá aprobada definitivamente, de conformidad con la normativa aludida, entrando en vigor una vez transcurrido el período de exposición pública.

Cuarto.- Trasladar el presente acuerdo a Intervención al objeto de incorporarlo al expediente a los efectos oportunos.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el Presidente dio por finalizada la sesión a las 09:20 horas de que se extiende la presente acta que yo secretaria, certifico.

Caparroso a 26 de agosto de 2025

EL ALCALDE-PRESIDENTE

LA SECRETARIA